

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14160/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CAMINO DE LOS MILITARES Y CAMINO DEL TEJAR
- Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA
- Finalidad: ATENDER DEMANDA DE ZONA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Composición
1	Modificación. Cambio de Celdas CT Cuato Hijuelas	CARRETERA CANARIAS-LA LOBITA.	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	4L + P con aislamiento y corte en SF6

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)
Nueva	CT CUATRO HIJUELAS N° 0093 Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30 X: 222725 Y: 4021147	CT VERÓN N° 0073. Coordenadas UTM(ETRS89) uso30 X: 222008 Y: 40202720	Subterránea	20	2,315	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

(1) Descripción (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14/10/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 61.097

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14197/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación:
- Término municipal afectado: Conil de la Frontera
- Finalidad: mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y con la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA 20 KV ENTRE EL CT ELOY-0077 Y EL CT RANCAPINOS-0072

Coordenadas UTM Huso 30

CT	Descripción	(1)	Tipo	Composición
1	modificación CT Eloy. Cambio de celdas.	X: 219040 Y:4022345	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	4L + P con aislamiento y corte en SF6
2	Modificación CT Rancapinos. Cambio de Celdas	X: 219824 Y:4022684	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	2L + P con aislamiento y corte en SF6

(1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
1	nueva	CT Eloy X:219040 Y: 4022345	CT Rancapinos X:219824 Y: 4022684	Subterránea	20	1,39	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14/10/2020. LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 61.118

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en esta Oficina Pública, con fecha de 11 de septiembre de 2020, la modificación de los estatutos de la asociación denominada:

“CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CEC)” de ámbito PROVINCIAL, y número de expediente 11000502, siendo la solicitante: Doña Carmen Romero Matute

Cádiz, a 26 de octubre de 2020. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Alberto Gabriel Cremades Schulz. Nº 64.895

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

En sesión celebrada, con carácter extraordinario, por el Consejo de Dirección de este Consorcio el 28 de octubre de 2020, se dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2019.

El expediente correspondiente a las indicadas Cuentas, en armonía con lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unión de sus comprobantes se encuentra expuesta al público, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y el de los 8 días hábiles siguientes, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que pondrán ser interpuestas por los interesados a que hace referencia el número 1 del art. 170 del Real Decreto 2/2004, y por las causas que se detallan en el número 2 del anterior invocado artículo, considerándose el expediente informado favorablemente de no producirse reclamaciones.

29/10/20. EL PRESIDENTE, Fdo.- Francisco Vaca García. Nº 64.672

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 590/PLN. Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 2.019, fue aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Actuación para instalación de residencia canina en construcción rural en Cruz de las Carreras (Polígono 98, parcela 4), promovido por Ana M. Muñoz Rodríguez y Diego Ponce Temblador, lo que se publica para general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en el BOP Cádiz y a los efectos oportunos.

Arcos de la Frontera, 7 de Octubre de 2.019. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 90.202/19

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.1.B.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, Asunto 6 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento Modificado de Estudio de Detalle de la Parcela 6.P.2-6A de la zona 6P2 “Avda. de Europa” del Suelo Urbano Consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 541 (INSPLA-2020/2) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 22 de octubre de 2020, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8450, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29/10/20. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Jose Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 64.628

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE TAHIVILLA ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEON ALBAÑIL DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Expediente nº: Bases de selección de Personal 2020/13 (G4582). Por Acuerdo de la Junta vecinal Ordinaria de Tahivilla de fecha 29.10.2020, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<GRUPO PROFESIONAL 5 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CATEGORÍA PEÓN ALBAÑIL>> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

Toda la documentación estará disponible en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y/o Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tahivilla a 29/10/20. El Presidente, Diego España Calderón. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. Nº 64.667

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el pasado día 29 de octubre de 2020, al punto 2º del Orden del Día, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero para la prestación del servicio municipal de tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas para eventos organizados por el Ayuntamiento por gestión directa a través de la sociedad mercantil local “Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L.” (MODUS ROTA).

SEGUNDO.- Someter la Memoria así como la documentación complementaria a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días naturales, a efectos de que por los particulares y Entidades puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

29/10/20. EL ALCALDE, Jose Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 64.715

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Prado del Rey, de fecha 15 de octubre del 2020, una vez resueltas las alegaciones a la aprobación inicial, ha sido aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística, y su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica. A estos efectos, se convoca, por plazo de un mes y 45 días respectivamente, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es], así como en el portal web del mismo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Prado del Rey, a 30 de octubre de 2020. La Alcaldesa, María Vanesa Beltrán Morales. Firmado.

Nº 64.936

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Capítulo 2	50.000,00
Total Suplementos de Créditos	50.000,00
TOTAL EMPLEOS	50.000,00
RECURSOS:	
BAJAS DE CRÉDITOS	
Capítulo 9	50.000,00
Total Bajas	50.000,00
TOTAL RECURSOS	50.000,00

El Puerto de Santa María, a 29 de octubre de 2020. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA.

Nº 64.960

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
EDICTO

Dictaminada favorablemente, en fecha 29 de octubre de 2020, la Cuenta General del ejercicio 2019 de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo

dispuesto en las Reglas 9 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tahivilla a 30/10/20. EL PRESIDENTE DE LA ELA, DIEGO ESPAÑA CALDERON. Firmado.

Nº 64.991

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CUANTÍAS MÁXIMAS ESTIMADAS EN LAS LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA DE ASUNTOS SOCIALES 2020

BDNS(Identif.):505501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 23/10/2020, acordó según lo establecido en el artículo 3.2 de las bases de la convocatoria, la modificación en la distribución de las cuantías máximas estimadas de la línea uno y dos de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, para el año 2020, en materia de Bienestar Social y del Mayor, resultando la siguiente distribución definitiva:

Línea uno: 395.390,25 euros.
Línea dos: 69.609,75 euros.

Por todo ello se modifica el extracto publicado el día 22/05/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en su punto QUINTO, debiendo quedar de la siguiente forma:

PUNTO QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 465.000 €, desglosada de la siguiente forma:

Línea uno - Proyectos 395.390,25 €
Línea dos - Gastos de mantenimiento y funcionamiento 69.609,75 €

CÁDIZ, 29 de octubre de 2020. LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES - HELENA M. FERNÁNDEZ VALLE.

Nº 65.009

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES X CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE OLVERA

BDNS(Identif.):530483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530483)

Extracto del Decreto nº 2020-1932 de 27 de octubre de 2020 de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Olvera, por el que se aprueban las bases del "X CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE OLVERA", DECRETO CONCEJALÍA DE COMERCIO

Vistas las Bases del X Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera, convocado por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Olvera con la finalidad de impulsar la actividad comercial en las próximas fiestas navideñas.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del X Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera.

BASES: X CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DE OLVERA

Con objeto de impulsar la actividad comercial en las próximas fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Olvera a través del área de Comercio, convoca el X Concurso de Escaparates Navideños y Ambientación Navideña de Olvera.

1. Participantes:

Podrán presentarse todos los comercios de Olvera, cualquiera que sea su forma jurídica o sector al que pertenezca.

2. Características:

Los comercios participantes podrán inscribirse en las siguientes modalidades: Modalidad Escaparate: sin tener en cuenta la dimensión del mismo. Para comercios con escaparate.

Modalidad Ambientación navideña: Esta ambientación puede ser solo de fachada, solo del interior o de ambas fachada e interior. Para comercios como pubs, bares, restaurantes, supermercados, comercios sin escaparates.

3. Inscripción:

Todas las empresas interesadas en participar deberán presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación en B.O. Hasta el día 4 de diciembre inclusive, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Olvera. La solicitud deberá entregarse debidamente cumplimentada, indicando nombre de la empresa participante, teléfono de contacto y situación exacta del comercio. En el caso de que una misma empresa posea varios establecimientos en la localidad, podrá presentar tantas solicitudes como establecimientos deseen optar al concurso.

4. Jurado:

El jurado estará formado por:

- Un representante del CADE Olvera, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Titular: M.ª Carmen Albarrán Moreno Suplente: Sebastián Bermúdez Hormigo
- Representantes de los grupos políticos:
- PP: Antonio Villalba Sánchez Suplente PP: Eduardo José Párraga Pérez
- IU: Dolores Villalba Gómez Suplente IU: Ana Isabel Medina Curquejo
- PSOE: Remedios Palma Zambrana Suplente PSOE: Nieves Sánchez Sevilla
- Un empleado municipal: D. Luis Mejías Zarzuela.
- Una representante del Consejo Local de las Mujeres: Dña. Celia Casanueva Pérez de AFEMEN Olvera.
- El representante de las asociaciones olverenses en el Consejo de Participación Ciudadana de la Sierra de Cádiz: D. Antonio Palma Partida.
- Un Graduado en Bellas Artes: D. José David Albarrán Periañez.

Secretaria: M.ª del Carmen Medina Herrera. Suplente secretaria: Remedios García Pérez
Cada miembro del jurado puntuará cada modalidad participante de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos recibidos dará lugar a los ganadores de este concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados de 1 a 3 puntos.

Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate y haya dos claros ganadores por modalidad, según la puntuación obtenida.

5. Premios:

Los premios del concurso irán con cargo a la partida presupuestaria n.º

493.481.00.

Se otorgarán: 2 premios en "Modalidad Escaparate" y 2 premios "Modalidad Ambientación Navideña".

Los premios serán de 250 € cada uno.

6. Fallo del jurado:

El fallo inapelable se hará público el día 16 de diciembre y decidirá sobre

todas aquellas circunstancias no contempladas en estas bases, pudiendo declarar desierto todos o alguno de los premios previstos. La entrega de premios será el 17 de

diciembre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.

7. Se valorará:

Se valorará en el concurso la creación artística (ingenio, originalidad y

riqueza), los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución del mismo, acorde a la fiesta navideña.

8. Compromisos de las empresas participantes:

Las empresas participantes se comprometen a no modificar sus escaparates a

partir del cierre del plazo de inscripción. Además, se comprometen a aceptar la decisión

del jurado y a entregar la documentación en caso de resultar premiadas en los cinco

días hábiles siguientes a la publicación del fallo del jurado.

Segundo.- Convocar la celebración del X Concurso de escaparates navideños y ambientación navideña de Olvera.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página

web del Ayuntamiento de Olvera y medios a nuestro alcance como redes sociales con

objeto de darle difusión.

Lo decreta, manda y firma la concejala-delegada de Comercio, en el lugar

y fecha indicado, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO:

Cúmplase, Doy fe,

CONCEJALA-DELEGADA DE COMERCIO, LA SECRETARIA

GENERAL,

OLVERA, 27 de octubre de 2020. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA,

CONCEJALADELEGADA DE COMERCIO. MARÍA JAIME ARIZA, SECRETARIA

GENERAL.

Nº 65.010

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

VI CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD VILLAMARTIN 2020

BDNS (Identif.): 529509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529509>)

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS VI CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD VILLAMARTÍN 2020

Extracto del Punto 9.1. aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión

de carácter ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, por la que se acuerdan

las bases reguladoras de la Sexta edición del Concurso de Escaparates de Navidad de

Villamartín 2020. BDNS (Identif.):.....

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de Villamartín

cualquiera que sea su actividad comercial.

Segundo. Objeto.

Con objeto de fomentar la actividad empresarial y creativa en nuestra

localidad, así como potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a

través de sus escaparates durante las fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento

de Villamartín convoca la Sexta edición del Concurso de Escaparates de Navidad

2020.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal

de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección:
<https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Las bases reguladoras del concurso de escaparates navideños establecen un otorgamiento de un único premio, consistente en un paquete vacacional de un fin de semana para dos personas, valorado por un importe total de 200,00 euros.

Cuarto. Sector económico afectado.

Comercio, Turismo y Pymes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del 23 de diciembre de 2020.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

Villamartín, (Documento firmado electrónicamente) El Alcalde, Juan Luis

Morales Gallardo

Cód. Validación: 93W5CD5KQXHF2MTA7KNTFRMEC | Verificación: <https://villamartin.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1> JUAN LUIS

Villamartín, 21 de octubre de 2020. Juan Luis Morales Gallardo. Alcalde-

Presidente.

Nº 65.011

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

Expte. G-791/2020. Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 29 de octubre 2020, la Cuenta General del ejercicio presupuestario del año 2019 se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, según lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, 29/10/20. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Jesús Navarrete Manchado. Firmado. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado.

Nº 65.037

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de octubre de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 039/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, mediante créditos extraordinarios, necesaria para la contratación del suministro de ampliación y mantenimiento de licencia de Editran, considerada como bien inventariable, con imputación presupuestaria al Capítulo VI, y no existiendo crédito disponible por vinculación jurídica en dicho capítulo, se precisa la modificación de crédito.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	9.244,40
a) Créditos extraordinarios	9.244,40
Capítulo 6	9.244,40
Financiación	9.244,40
a) Baja por anulación de gastos	9.244,40
Capítulo 2	9.244,40

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 3/11/2020. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. El Secretario General del Pleno

Nº 65.819

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC04-2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 5 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 66.941

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC07-2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 5 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 66.948

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para 2021.

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Bornos, a 6 de noviembre de 2020. EL ALCALDE. Hugo Palomares Beltrán.
Firmado. Nº 66.957

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 244/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESUS ACEDO PRIETO contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L., en la que con fecha 16/9/20 se ha dictado Auto y con fecha 13/10/20 Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CADIZ, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JESUS ACEDO PRIETO, contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 8/7/20, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la

LOPI, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L. y a favor de JESUS ACEDO PRIETO, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.723.7473.- euros en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ LA LDA DE LA ADM. DE JUSTICIA
DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALACOIRADA
En CADIZ, a trece de octubre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 16/9/20, a favor del ejecutante JESUS ACEDO PRIETO, y frente a COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L., por la cantidad de 9.723.7473.- euros de principal y 970 para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- EL EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS.

2.- Declarar embargadas las cantidades pendientes de abono a dicha ejecutada por las empresas que figuran en la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el importe de 10.693.75.- euros, debiendo ser transferidos a la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 1282-0000-64-0244-20 bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia a la autoridad judicial, librándose al efecto los correspondientes oficios.

Igualmente, dese traslado a la parte ejecutante de la información recabada a través de las bases de datos a las que tiene acceso este Organismo Judicial a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintidos de octubre de dos mil veinte. EL/LASECRETARIO/A JUDICIAL. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 64.593

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISRAEL TORREJÓN GALVAN contra (EDICTO) EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº 260/20 de fecha 16/10/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por Israel torrejón Galván frente a EL SEÑOR DE LAS BOLSAS S.L., se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- Se condena a esta última (El Señor de las Bolsas) a que abone a aquel (Israel) la cantidad de 2.406 euros;

2.- No ha lugar a imponer costas ni sanción pecuniaria.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo

Y para que sirva de notificación al demandado (EDICTO) EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de octubre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 64.595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento Ordinario 647/2020. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244420200001864. De: D/Da. MILAGROSA SANCHEZ VENTURA. Abogado: LIDIA VARGAS CASTILLO. Contra: DRY. OHL SERVICIOS INGESAN SA y MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 647/2020 se ha acordado citar a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 11:55 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 64.597

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1002/2019. Negociado: 12. N.I.G.: 1101244420190003046. De: D/Dª. JUAN MARIN GALVEZ. Contra: MINISTERIO DE DEFENSA , DULCINEA NUTRICION SL, OHL SERVICIOS INGESAN, U.T.E. OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.- FASTJOB, S.L. (UTE LIMPIEZA DEFENSA), FASTJOB, S.L. y OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.. Abogado: ALVARO DEL CASTILLO RIBA

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1002/2019 se ha acordado citar a FASTJOB, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9,20H/ 9.30, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FASTJOB, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de octubre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

Nº 64.602

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 566/2017. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244S20170001611. De: D/Da. JUANA MARIA PENAGO BONET. Contra: D/ Da. EMPRESA MACARENA MURIEL.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2017 se ha acordado citar a EMPRESA MACARENA MURIEL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EMPRESA MACARENA MURIEL GARCIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 64.607

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 890/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LEONOR ROCHA DE LA LLAVE contra CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/10/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

En CADIZ, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. MARIA LEONOR ROCHA DE LA LLAVE, contra CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL se dictó resolución judicial en fecha 14/02/20, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme

una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPI, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.373,84 euros en concepto de principal, más la de 150 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES PEPE ORTEGA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 64.616

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario 763/2019. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244420190002214. De: D/Da. RAFAELA BARROSO COLON. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: D/Da. OHL SERVICIOS-INGESAN SA y MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA. Abogado: ALVARO DEL CASTILLO RIBA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 763/2019 se ha acordado citar a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MACROSAD SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de octubre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 64.620

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 555/2020, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MARIA DE LOS ANGELES OTERO TOLEDO, MARIA DEL CARMEN PRIETO PECCI, MARIA DEL CARMEN REYES SANCHEZ, JUAN ANTONIO REINA SANCHEZ, MARTA BOUZA ALVAREZ, ANA BEATRIZ DIAZ CONCHADO, TANIA SUAZO GONZALEZ, LARA DIAZ CONCHADO, FERNANDO DEL MONTE GUERERO, ANA ISABEL ARMARIO LADRON DE GUEVARA, CRISTINA SUAZO JIMENEZ, CAROLINA MUSEHT TRUJILLANO y EVA GUERRERO RUIZ contra GLOBAL CENTER PENINSULAR S. L., FUTURELAN CONSULTORES SL, POWER SALES 2017 SL, FACTORIA DE VENTAS TLF SL, RIEMA GASTRONOMIA SL., ROBLOSKY SL, JOIN MARKETING LTD SUCURSAL, COFRE ONLINE LTD SUCURSAL, ANEXA GROUP SL, SUELI Y GERARDO SL, ALQUE EUROPA SL y D.GONZALO ALVAREZ QUEIPO DE LLANO, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRAD/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de POWER SALES 2017 SL, y de GONZALO ALVAREZ QUEIPO DE LLANO, SUELI Y GERRARDO SL, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de.
- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial 16 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas, con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a POWER SALES 2017 SL, SUELI Y GERARDO SL y D.GONZALO ALVAREZ QUEIPO DE LLANO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

28/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 67.477

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros